



ORD: 1754
ANT: Fiscalización OTEC.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

25 MAR 2013

DE: RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX
Agustinas N° 1476, Piso 10
Santiago

Me permito informar a Usted, de las Resolución Exenta N° 879, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Empresa y Negocio, ejecutado durante el año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N° 83, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



- DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
 2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
 3. Archivo





**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N° 82.920.700-1, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0379 /

VALPARAÍSO, 21 MAR 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX", R.U.T. N°82.920.700-1, representado por don Mario Merino Gamé, C. I. N° 7.537.792-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1476, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado "Inglés", código TA-01-5-46, correlativo N° 3815, el cual se debía realizar entre el 27 de octubre de 2011 y el 19 de enero de 2012, en la Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 07 de febrero de 2013, se inició proceso de fiscalización del curso antes singularizado, observándose, los siguientes hechos irregulares:

- a) De acuerdo a los días de clases que aparecen en el registro de asistencia, el registro de materias se encuentra incompleto toda vez que no figura el día 6 de diciembre de 2011. Por otra parte, tampoco consigna las horas de clases realizadas los días 6 y 13 de enero de 2012. Además, no cuenta con la firma de la relatora, Sra(ita) Lizette Ramirez, los días 13 de enero de 2012.
- b) Registro de asistencia presenta enmendaduras, a saber, se utilizó corrector líquido bajo las fechas 27 de octubre de 2011 y 3 - 4 de noviembre de 2011. Por otra parte, se enmendó con lápiz pasta las siguientes fechas: 18 de noviembre de 2011 y 2 - 6 y 9 de diciembre de 2011.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 18 de febrero de 2013, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, mediante carta ingresada con folio regional N° 1449, de igual fecha, en el cual señala, en lo pertinente, que:

- a) *"(...) Esto sucedió debido a que en ese momento no estaba impresa la hoja de control de avance del curso (...) Reconocemos que fue un error administrativo de nuestra parte (...)"*
"(...) efectivamente las horas de clases realizadas no se encuentran en el registro de materias (...) fue por falta de espacio (...) Reconocemos nuestro error en este punto (...)"
"(...) el tipo de letra de los días 6 y 13 de enero se puede apreciar a simple vista que es la misma, por lo tanto no se incurrió en falsificación ni se actuó de mala fe; además los alumnos dicho día asistieron (...)"
- b) *"Efectivamente se realizaron enmendaduras con corrector líquido los días que se señalan (...) Las enmendaduras realizadas los días 18-11-11, 02-12-11 y 06-12-11, fueron de igual forma un error de tipeo del personal administrativo (...)"*

5.- Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por el Organismo Técnico de Capacitación, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, la copia del libro de clases, la declaración contenida en el escrito de descargos del Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 83, de fecha 19 de febrero de 2013, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

8.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, los hechos irregulares señalados en las letras a) y b) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 3778, de fecha 03 de agosto de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de

este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX", R.U.T. N° 82.920.700-1, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 8 UTM**, por no llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN VALPARAISO



- Distribución:
- Representante del OTEC
 - SENCE Nivel Central
 - Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

Fojas (01) Jho

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
Página: 1 de 3
Versión :
Fecha Versión: 15.09.2010

Fecha de la Inspección 07/02/2013

Folio N° 083 (19/02/2013)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
Rut: 82.920.700-1
Domicilio: Agustinas N° 1476
Nombre y Rut representante legal: Victoria Barruetos Sepúlveda

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Bono de Capacitación Trabajador Activo, 2012
Nombre curso: "Inglés"
Código: TA-01-5-46 Correlativo 3815
Orden de compra: (Res. Ex. N°5944, 13/07/2011)
Fecha inicio y Término: 27/10/2011 y 19/01/2012
Horario: Martes, Jueves y Viernes, entre 18 y 22 hrs.
Relator: Lizette Ramírez D., José Luis Martínez Guajardo.
Número de participantes: 25
Presentó modificación del curso SI___ NO___
Suspendió pagos SI_X_ NO___ (Solicitud Unidad Bonos)

III. Hechos Irregulares

1. De acuerdo a los días de clases que aparecen en el registro de asistencia, el registro de materias se encuentra incompleto toda vez que no figuran el día 6 de diciembre de 2011.
2. Registro de materias no consigna las horas de clases realizadas los días 6 y 13 de enero de 2012.
3. Registro de materias no consigna la firma de la relatora, Sra(ita) Lizette Ramirez, los días 13 de enero de 2012. El OTEC explica que la relatora no se encuentra disponible, sin embargo, el registro debió ser firmado una vez terminada la clase respectiva.
4. Registro de asistencia presenta enmendaduras, a saber, se utilizó corrector líquido bajo las fechas 27 de octubre de 2011 y 3 - 4 de noviembre de 2011. Por otra parte, se enmendó con lápiz pasta las siguientes fechas: 18 de noviembre de 2011 y 2 - 6 y 9 de diciembre de 2011.
5. Discrepancia entre la firma estampada en el registro de asistencia y la mostrada en la cédula de identidad de los siguientes participantes: María de los Ángeles Herrera Cuevas, Sergio Carlos Messina, Beatriz Miranda Astudillo, Paulo Sáez Yañez y Juan Pablo Vásquez Saldías.

IV. Acreditación de los hechos

1. Memorándum Unidad de Bonos solicitando fiscalización (Fojas 4)
2. Copia correo electrónico enviado al OTEC (Fojas 5)
3. Nómina matriculados (Fojas 7)
4. Nómina relatores autorizados (Fojas 8)
5. Propuesta curso (Fojas 9)



6. Copia registro de asistencia y materias del curso (Fojas 15)
7. Copia acta de entrega materiales (Fojas 43)
8. Copia nómina de participantes asegurados (Fojas 45)
9. Copia CI y bono de participantes cuestionados por su firma (Fojas 47)
10. Ord. N°358 (07/02/2013) (Fojas 57)
11. Descargos OTEC (Fojas 59)

V. Descargos

Mediante carta recibida con fecha 18 de febrero de 2013, el organismo técnico presenta sus descargos, donde para cada irregularidad indica sustancialmente lo siguiente:

- 1) *"(...) Esto sucedió debido a que en ese momento no estaba impresa la hoja de control de avance del curso (...) Reconocemos que fue un error administrativo de nuestra parte (...)"*
- 2) *"(...) efectivamente las horas de clases realizadas no se encuentran en el registro de materias (...) fue por falta de espacio (...) Reconocemos nuestro error en este punto (...)"*
- 3) *"(...) el tipo de letra de los días 6 y 13 de enero se puede apreciar a simple vista que es la misma, por lo tanto no se incurrió en falsificación ni se actuó de mala fe; además los alumnos dicho día asistieron (...)"*
- 4) *"Efectivamente se realizaron enmendaduras con corrector líquido los días que se señalan (...) Las enmendaduras realizadas los días 18-11-11, 02-12-11 y 06-12-11, fueron de igual forma un error de tipeo del personal administrativo (...)"*
- 5) *"(...) Se procedió a contactar a cada persona involucrada en la discrepancia (...) pudiendo recibir por parte de los alumnos involucrados las siguientes declaraciones:*
 - a) *María de los Ángeles Herrera Cuevas, la participante no logró ser contactada (...) a pesar de lo anterior, no detectamos una gran diferencia entre la firma plasmada en la cédula de identidad y en la estampada en el libro de clases (...)*
 - b) *Sergio Carlos Messina, el participante nos comunica que tiene dos firmas, la de la cédula de identidad (que es la principal) y la del libro que es la que usa informalmente y utiliza con mayor frecuencia (...)*
 - c) *Beatriz Miranda Astudillo, la participante nos comunica que la discrepancia entre ambas firmas es producto de que ella es profesora y generalmente a todos los documentos les hace "una mosca" (...)*
 - d) *Paulo Sáez Yáñez, el participante no logró ser contactado (...)*
 - e) *Juan Pablo Vásquez Saldías, el participante no logró ser contactado (...)"*

VI. Tipificación del hecho sancionable

No llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VII. Agravantes

La conducta anterior de infractor, específicamente las multas registradas en el sistema informático.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

El organismo técnico asume la mayoría de las irregularidades constatadas, respecto a la falta registro de materia lo señala como un error administrativo u otro tipo de falencias en sus procesos.

Fogor (55) T m



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
 Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
 Página: 3 de 3
 Versión :
 Fecha Versión: 15.09.2010

Tomando en consideración las 3 clases que no presentan detalle de horas realizadas, 6 de diciembre de 2011 y 6 y 9 de enero de 2012 y de acuerdo al detalle del registro de asistencia, y considerando la cantidad histórica de horas ejecutadas en este curso, en las citadas 3 clases se realizaron cuatro horas por sesión, lo que arroja un subtotal de 12 horas.

Así, se obtiene un total (subestimado) de 120 horas ejecutadas (108+12), que corresponde a lo indicado en la propuesta del curso.

En resumen, se podría validar el cumplimiento de las horas comprometidas, sin embargo, existe una evidente falta de parte del OTEC al no llevar al día el registro de materias, situación del todo sancionable.

Respecto de la discrepancia de firmas detectada entre el registro de asistencia y la cédula de identidad, se pudo contactar a algunos de los participantes y estos reconocen realizar diferentes firmas, pero ambas válidas. Sin embargo el organismo no presenta la evidencia necesaria que sustente dicha situación, en especial para los tres participantes no contactados.

[Handwritten signature]

Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador

[Handwritten signature]

Marcos Arancibia Guerra
Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso



Con fecha 01/03/2013, el Profesional Delegado que suscribe:

- Ratifica propuesta Fiscalizador
- Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

- Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique

[Handwritten signature]

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE VALPARAISO

